SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y CINCO

En la villa de Jehyn en diez y nueve de Junio de mil seis.os y nobenta y cinco años los señores Dongines Beles aledo abogado de los R.s consejos alcalde m.or de esta dha villa por su mag.d Don Luis Ant.o Carreño Roca Don Ant.o Carreño muñoz Don Juan fajardo fuentes Don Alonso balera quiros Diego mar.s Perez capitulares de esta villa como Just.a y Regim.to de ella se juntaron en este ayuntam.to a tratar y conferir cosas tocantes al serbicio de ambas mag.des biendelos pobres y buen gobierno de esta Repu.ca y asi juntos conferieron y acordaron lo siguiente

que respecto ha haberse tenido noticia que por parte del S.or gobernador de la villa de Jieça se pretende que esta se restituia a la Juris.n de alcaldes hordinarios segun y en la forma que antes lo estaua cuia nobedad si se executa ha de ser de daño y reparable por las mismas causas y motiuos que para su reparo se representaron a su mag.d pues ay subsisten y son mas urgentes por haberse aumentado el numero de los sugetos que inquietaban esta Repu.ca deuiendose la paz comun de que se goza a la Justa y Real prabidencia que su mag.d fue seruido de dar criando alcalde m.or que exerciera la Juris.n hordinaria como lo esta haziendo el dho S.r Dongines Beles aledo quien se a aplicado y aplica al cumplim.to de su obligacion con todas veras y oficacia habiendo dolo grado el mantenerla en todo sosiego y quietud y para obiar los inconbenientes referidos y otros maiores que se pueden temer de la dha prebension